

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-012-2012-00371-00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Jimmy Arbey Puertas y otros
Demandado	Coomeva EPS
Providencia	Auto Interlocutorio No. 588
Decisión	Terminación proceso

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que en la fecha prevista para llevar a cabo la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del CGP (9 marzo de 2020 a la 1:00 PM), no se hizo presente ninguna de las partes, procediendo el despacho a conceder el término de Ley dispuesto en el ordenamiento procesal, a fin de que las partes justificaran el motivo de su inasistencia.

No habiéndose allegado justificación alguna por los sujetos procesales, se dispondrá la terminación del proceso y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, por ende, el archivo del expediente, conforme lo prevé el inciso 2º del numeral 4º del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO a continuación de ORDINARIO propuesto por **JIMMY ARBEY PUERTAS MUÑOZ Y LUISA FERNANDA GIRALDO BUSTAMANTE** contra

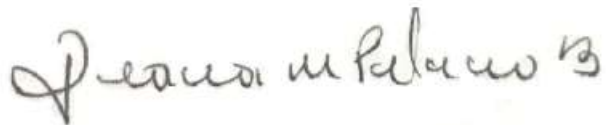
COOMEVA EPS, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Ofíciase

TERCERO. ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos jimmypuertas@gmail.com , luisa.fer.95@hotmail.com adejesus1218@hotmail.com y correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. _106_____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _4 de noviembre de 2020

NAYETH MARYURY TABARES QUINTERO
Secretaria Ad-hoc